Dey y pague a Leandro Vaez de Paz la Arrendador que fue de las
rrentas reales de alcabalas del año pasado de mil y quinientos
y veynte y siete y cinco mill rreales que los ha de aver y se le mandan li
brar por tanto se que ganó el dicho dº y prometido en su pago en
Sus rentas de la dicha renta. El dicho Juan Cortés parezco por certificacion
del señor don Lope geniner Regidor y Comisario y testimonio de Jua
de torres escribano de la dicha renta de averse obligado por toda
la cantidad del rremate y no averse pagado el dicho y prometido con
tido lo qual ge le libramiento tomando la rraçon del ginesdias
contador y carta de pago del dicho Leandro Vaez mandaron se le rres
ciba y pase en quenta la dicha cantidad si no tuviere cargo alguno

Libramt

mandaron dar su libramiento en fabor de Diego de
de mill y quinientos y veynte y siete mrs de ayuda de costa
de Lugar y
de Lagar que amy guelgrica viuda del convento de señor S
Franco desta Ciudad dize mill y quinientos y veynte y siete mrs que
son de la limosna que se le da por dezimos y
sesenta y dos de los de la limosna que se le da por dezimos y
sesenta y dos de los de la limosna que se le da por dezimos y
Vezinos y moradores de esta dicha Ciudad y mas en cada un año
Mas durante de la limosna por dezimos a los dichos de Sevilla
en la carne al ingresso que las dichas limosnas son dezimos
que se le dezimos en cada un año y en cada un año se le da
del dicho año con mas en cada un año por certificacion de como hizo
confesar y recibimiento de dezimos la razon de los
gastos y cargas de Paz del dicho mes que se le mandaron
se le rescivan por en cuenta de la cantidad de mucho
Resto alguno

Fecho en Sevilla a veynte y seys de enero de mill y quinientos y veynte y siete años

El Conde de Monte Mayor El Lic. de Espinosa

Merlo

Pedro Hernandez